

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, 13 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, la apoderada de la parte actora dando alcance al requerimiento del Despacho que data del 01 de junio de 2023, anexo el paz y salvo de los honorarios de cobro judicial y una liquidación de honorarios y relación de gastos judiciales.

Revisados los documentos adosados, no es claro para el Despacho el valor que fue pagado por la parte accionada para la normalización del crédito, como quiera que se hace alusión a lo cancelado por concepto de gastos y honorarios, sin indicar puntualmente cual fue la suma efectivamente recaudada para dicha normalización y sobre la cual se debe aplicar la tarifa que dispone la Ley 1394 de 2010.

En virtud de lo anterior, se le requiere para que en el término de cinco (5) días, de cumplimiento de manera precisa a lo ordenado mediante providencia de calenda 01 de junio del año en curso.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deed76d6d8c92d989ece20012552718a8c8ecdbc4d9d7111fc59743ef22f7aa6**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 115 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 28 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario